



INSTITUCIÓN EDUCATIVA
JOSE HORACIO BETANCUR
EDUCAR EN Y PARA LA VIDA
CRA 121 N° 57-57 TEL: 427 14 54

Resolución Rectoral Adjudicación Nro. **11** del
16 de Marzo de 2020

“Por medio del cual se adjudica la Invitación pública N° 03 de 2020 para el:

ADQUISICION DE REFRIGERIOS PARA LOS ALUMNOS DE LA INSTITUCION, EN EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES EDUCATIVAS

El rector de la Institución Educativa, como orientador en la ejecución del proyecto educativo institucional y en uso de sus atribuciones y en especial las conferidas por la ley 715 de 2001 y las conferidas en el Reglamento de contratación aprobadas por el Consejo Directivo

CONSIDERANDO:

Que según lo previsto en el artículo N°06 del Decreto 4791 del 2008, compilado en el Decreto 1075 del 2015, es función del ordenador del gasto la Celebración de Contratos, suscribir los actos administrativos

Que para tal efecto se publicó en la cartelera de la Institución la invitación pública N° 03 de 2020 cuyo objeto es:

ADQUISICION DE REFRIGERIOS PARA LOS ALUMNOS DE LA INSTITUCION, EN EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES EDUCATIVAS

Que para la fecha del cierre del proceso se presentaron las propuestas de:

1.	BEATRIZ ELENA MERCHAN ALVAREZ
2.	
3.	
4.	

Que conforme a lo previsto en el acuerdo del reglamento interno de contratación, en el presente proceso contractual existe propuesta hábil que cumple con los requisitos establecidos en la invitación de parte de:

BEATRIZ ELENA MERCHAN ALVAREZ

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:


ARTICULO PRIMERO: ADJUDICAR LA INVITACION PÚBLICA N° 03 de 2020 A: **BEATRIZ ELENA MERCHAN ALVAREZ** con NIT: **43553529** cuyo objeto es el **ADQUISICION DE REFRIGERIOS PARA LOS ALUMNOS DE LA INSTITUCION, EN EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES EDUCATIVAS**

Por valor de **\$552,100** **QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIEEN PESOS**

ARTICULO SEGUNDO: Las obligaciones derivadas del presente contrato, se cancelarán con cargo a los recursos de los Fondos de Servicios Educativos, respaldados con la: disponibilidad No **5** con fecha **9 de Marzo de 2020**

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIO ANTONIO NARANJO FULLA
Rector(a)